

88/1067 que se instruye en esta Unidad contra el deudor Angel ARNEDO BENITO por débitos a la Seguridad Social, con fecha 2 de junio de 1993 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 88/1067 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de abril de 1993 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor Angel ARNEDO BENITO y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado/s como de la propiedad de Maria Inmaculada MARTINEZ CORERA, cónyuge del deudor, el/los siguiente/s vehículo/s:

Matrícula/s: O-3177-AG

Marca/s: Turismo PEUGEOT, modelo 205 SRD, nº bastidor VSC742A98G5867957

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al deudor en su domicilio por Desconocido, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra a 26 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Providencia de embargo

III.B.1329

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE ENRIQUE MAHAVE MARTINEZ SALINAS se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DEFIARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ENRIQUE MAHAVE MARTINEZ SALINAS

DOMICILIO: PZA. CASTILLO, 10

LOCALIDAD: 26.210 - SAJAZARRA

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Picadas y Constitución, 2ª fase

III.C.2119

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre

DEBITOS: 670.649,-

BIEN EMBARGADO: URBANA: Una tercera parte indivisa de la casa con patio contiguo señalada con el nº 10 de la Calle Mayor de Sajazarra, de 306 m2. Inscrito al folio 028 del libro 47, Tomo 1.686 con nº de finca 3.326-N.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE ENRIQUE MAHAVE MARTINEZ SALINAS, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 1 de octubre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento permiso investigación (11.452) III.B.1342

La Dirección Provincial de Industria y Energía en I.a Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y ubicación:

Permiso de Investigación "SAN JOSE", numero 3.462, JUAN MENDIZABAL SUDUPE, ROCAS ORNAMENTALES Y OTROS, SECCION C, 165 C.M., CANALES DE LA SIERRA, MANSILLA, VILLAVELAYO y EZCARAY (La Rioja).

Logroño, 16 de Septiembre de 1.994.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de la Circular nº 22-bis/94

III.B.1330

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias correspondientes, se halla expuesta la circular nº 22-bis, en la que se incluyen las localidades de Clavijo y Labastida, omitidas en la circular nº 22.

Logroño, septiembre de 1.994.— El Presidente, Angel de Jaime.

Exposición pública de la Circular nº 24/94

III.B.1331

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias correspondientes, se halla expuesta la circular nº 24 en la que se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las siguientes localidades: Anguciana, Arenzana de Abajo, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Barriobusto, Berceo, Bezares, Bobadilla, Briñas. Camprovín, Cárdenas, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovin, Cripán, Cuzcurrita de Río Tirón, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Haro, Herramélluri, Hervías, Labraza, Leiva, Matute, Nájera, Ochánduri, Sajazarra, Salinillas, San Torcuato, Tirgo, Tormantos, Tricio, Villalba, Villar de Torre, Villaseca, Yécora. Supeditándose el derecho al uso de la D.O.Ca. para rendimientos superiores, hasta el máximo que establece el Reglamento, al cumplimiento de la legislación vigente, a no encontrarse el titular en posesión de viñedos no inscritos (plantados sin autorización administrativa), a no haber efectuado prácticas culturales no autorizadas y al pesaje de las uvas.

Logroño, septiembre de 1.994.— El Presidente, Angel de Jaime.

de 1.994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "SANEAMIENTO DEL BARRANCO TURRIENTE EN C/ CONSTITUCION Y PICADAS. SEGUNDA FASE".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente